



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Puerto López Meta, octubre de 2026

Doctora:

JUAN FRANCISCO CORTES ARCHILA

Jefe Oficina de Contratación

Municipio de Puerto López

E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite formular el estudio previo necesario para adelantar llevar a cabo la contratación cuyo objeto corresponde a: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INTEGRACIÓN LÚDICO-RECREATIVA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN MUNICIPAL DE DISFRACES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META”**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Conforme lo establecido en la Carta Fundamental en su artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales (...)”. En ese orden de ideas, el Estado desde la óptica administrativa territorial, se encuentra dividido en orden Nacional, Departamental y Municipal, cada uno con competencias y obligaciones específicas, las cuales han de desarrollarse bajo los principios de concurrencia y solidaridad entre sus instituciones.

El artículo 2 ibídem establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)*”

Que en el mismo sentido el artículo 44 de la Carta Suprema consagra “Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia y la libre expresión de su opinión, serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. El derecho de los niños prevalece sobre los derechos de los demás”.

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

La Ley 1098 de 2006, establece la obligación a los gobernantes de los ámbitos, nacional, departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de la política pública dirigida a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo 29, que define el derecho al desarrollo integral en quienes se encuentran en este ciclo vital.

Para cumplir con este objetivo, el Municipio requiere desarrollar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en especial los relacionados con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el periodo constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024."

La Secretaría de Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIM 2024505730011 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN SOCIAL DE GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META.", el cual tiene los siguientes componentes:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

NOMBRE DEL PROYECTO	"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN SOCIAL DE GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META."
CÓDIGO: BPIN #	2024505730011
LÍNEAS ESTRATEGICAS:	5. Puerto López en crecimiento social integral y sostenible
SECTOR:	45. Gobierno Territorial
PROGRAMA:	4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
META (S) PRODUCTO A LA QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Formular, actualizar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de enfoque diferencial para la atención a grupos poblacionales de especial protección del municipio de Puerto López
INDICADOR (ES) META PRODUCTO, AL QUE SE APUNTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Documentos de lineamientos técnicos realizados
ACTIVIDAD (ES) A EJECUTAR CONTENIDAS EN EL PROYECTO:	Formular, actualizar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de enfoque diferencial para la atención a grupos poblacionales de especial protección del municipio de Puerto López

El Plan de Desarrollo Municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027" dentro de sus líneas y objetivos le apuesta al desarrollo social incluyente que constituye la prioridad en la acción colectiva de este mandato donde contiene programas y subprogramas y algunos proyectos en los sectores de educación, cultura, recreación y deporte, salud, y la especial protección a los grupos vulnerables, como son en pobreza extrema, mujeres, adulto mayor, afro descendientes, población con discapacidad, infancia, adolescencia y juventud.

Llevar a cabo actividades lúdico-recreativas que generen espacios para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes portolopenses, fortalece las políticas que desde el Gobierno Nacional propenden por la creación de escenarios donde se garanticen los derechos de esta población y se conjuguen acciones con diferentes entidades responsables de la protección de los mismos.

La Administración Municipal pretende a través de la presente contratación promover actividades en pro de la niñez y obtener el mejor desarrollo del mismo bajo las pautas de la Corporación Juego y Niñez, que permitan la unión familiar, unión comunal, promoviendo valores y con esto generar espacios de integración y ocupación del tiempo libre.

Toda vez que la Entidad no cuenta en su planta de personal ni en sus inventarios con la infraestructura, equipos técnicos, atracciones ni personal especializado para la producción de eventos masivos, se hace indispensable contratar a un tercero idóneo.

Para asegurar que la inversión pública cumpla efectivamente sus fines de integración social, seguridad e idoneidad, **cada uno de los elementos e ítems técnicos definidos en la ficha contractual guarda una relación causal directa con la necesidad a satisfacer**, tal como se detalla a continuación:

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

A. Ambientación Temática e Infraestructura Logística (Decoración y Carpas)

- **Relación con la necesidad:** La celebración exige transformar el espacio público en un entorno inmersivo, protector y estimulante que enmarque la vivencia simbólica de la festividad de disfraces. Asimismo, la carpa garantiza un punto central de acopio y logística, protegiendo del clima el material operativo, el sonido y los refrigerios.

B. Soporte Técnico de Sonido y Luces de Alta Cobertura

- **Relación con la necesidad:** Dada la concurrencia proyectada (más de 1.200 participantes), un equipo básico resulta insuficiente. Un montaje de sonido e iluminación profesional es técnicamente indispensable para garantizar la audibilidad de los avisos de seguridad, la guía de las dinámicas y la conducción del show central, asegurando un control ordenado del público.

C. Diversificación de Atracciones Lúdico-Mecánicas e Inflables

- **Relación con la necesidad:** La población atendida abarca un rango de edad diverso (desde la primera infancia hasta la adolescencia). Un solo tipo de juego provocaría aglomeraciones, largos tiempos de espera y riesgos de accidentes. Por ello, las especificaciones contemplan atracciones segmentadas por nivel de desarrollo:
 - **Piscina de pelotas e inflables infantiles:** Diseñados para la *Primera Infancia*, ofreciendo un entorno blando, controlado y seguro.
 - **Mega inflables, Bumper Ball y Palo Loco / Reloj Mecánico:** Dirigidos a *Infancia y Adolescencia*, orientados a promover el ejercicio físico, el equilibrio y la interacción competitiva sana. Esta distribución modular garantiza flujos continuos de participación y minimiza los tiempos de espera.

D. Recreación Dirigida en Tarima y Show Central (Magia, Payasos y Espuma)

- **Relación con la necesidad:** Las atracciones físicas deben articularse con un punto focal de animación continua. El show en tarima centraliza la atención general, articula momentos clave como el concurso de disfraces y mantiene la integración de las familias que se encuentran rotando entre atracciones.

E. Suministro de Refrigerios (1.200 Unidades) e Hidratación Continua

- **Relación con la necesidad:** La permanencia de los menores durante la jornada exige garantizar su hidratación y un aporte nutricional/energético adecuado (mini perro + agua saborizada/jugo). Para prevenir riesgos sanitarios en una población de especial protección, los refrigerios deben entregarse en cajas térmicas de primer uso, asegurando la inocuidad y el cumplimiento de la normatividad sanitaria del INVIMA.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

F. Personal Técnico y de Coordinación Especializado

- **Relación con la necesidad:** La gestión simultánea de atracciones, flujo de alimentos y actividades en tarima requiere dirección calificada. Se exige un Profesional en Ciencias del Deporte o Educación Física para liderar la logística y el protocolo de seguridad, mitigando cualquier riesgo operativo o eventualidad durante el evento.

Por lo tanto, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una persona natural o jurídica legalmente constituida que cuenten con la idoneidad y experiencia exigida en el presente proceso de selección, que esté en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA INTEGRACIÓN LÚDICO-RECREATIVA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN MUNICIPAL DE DISFRACES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META".

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111601	Centros de conferencias
80111600	Servicios de personal temporal
93141506	Servicio de bienestar social

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista para ejecutar el objeto contractual deberá, garantizar la prestación de los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
------	-------------	--------	------



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

1	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN MUNICIPAL DE DISFRACES, INCLUYE DECORACIÓN DE TARIMA PRINCIPAL CON TEMÁTICA DE HALLOWEEN TRADICIONAL DE OTOÑO, TELONES DE COLORES NARANJA, AMARILLO Y ROJO QUE CUELGAN DESDE LA CUBIERTA DE TARIMA PRINCIPAL, ARCO DE RAMAS SECAS, RECUBIERTO CON BOMBAS, FOLLAJE DE HOJAS Y FLORES DE OTOÑO, COLORES DE LA TEMÁTICA E INTEGRADO CON MANGUERA O SERIE DE LUCES CÁLIDAS TIPO LED. 6 PACAS DE HENO, CUATRO FIGURAS DE PERSONAJES DE LA TEMÁTICA EN ICOPOR (CALABAZAS GRANDES, ESPANTAPÁJAROS Y UN BARRIL DECORATIVO) DE UN 1MT X 2MT. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO.	EVENTO	1
2	MONTAJE SONIDO: 4 CABINAS DOBLES DE 600W CADA UNA ACTIVA PROFESIONAL, 2 BAJOS ACTIVOS DE 800WTS PROFESIONALES CADA UNO, 4 CABINAS DE MONITOREO, 1 CONSOLA MIDAS DE 16 CANALES, 4 MICROFONOS INHALAMBRICOS, DE IGUAL MODO EL SHOW DE LUCES QUE CONTEMPLA: ESTRUCTURAS TIPO TRUSS ALUMINIO 30 X 30 X 2 MTS DE LARGO, 10 LUCES PAR LED PROFESIONALES PARA AMBIENTACIÓN E ILUMINACIÓN A LOS ARTISTAS EN TARIMA, 3 CABEZAS MOVILES PROFESIONALES ROBOTICAS, 1 COMPUTADOR, 1 PASARELA DE 5 MTS X 120	UNIDAD	1
3	ALQUILER SALTARIN PEQUEÑO DE 6 METROS DE PERIFERIA MINIMA, CON SU PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1
4	ALQUILER INLFABLE CON MEDIDAS DE 6M DE FONTO POR 5M DE ANCHO, QUE TENGA COMO FIGURA UN CASTILLO, DONDE SU TOBIGAN LLEGARA A UNA PISCINA DE PELOTAS, EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1
5	ALQUILER DE PALO LOCO O RELOG MECANICO, EL CUAL DEBE TENER UNA PERIFERIA MINIMA DE 6 METROSEL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2
6	ALQUILER DE UN MEGA INFLABLE, CON MEDIDAS DE 7 METROS DE ANCHO, 12 METROS DE LARGO Y 10 DE ALTO. CON SU RESPECTIVA PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1
7	ALQUILER DE BUMPER BALL, CONSTA DE 12 PELOTAS INFLADAS, MAS LA CANCHA INFLABLE Y LA PERSONA ENCARGADA DEL JUEGO. EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

8	PLAN RECREATIVO MASIVO EN TARIMA QUE INCLUYE ANIMACIÓN DE APERTURA, ANIMACIÓN DIRIGIDA, ACTIVIDADES ROMPE HIELO, JUEGOS MUSICALIZADOS, 1 OPERARIO LOGÍSTICO, 1 ANIMADOR UNIFORMADO, DÚO CÓMICO DE PAYASOS, DOS MUÑECONES GIGANTES TEMÁTICOS A ELECCIÓN, SHOW DE MAGIA PARTICIPATIVA (8 TRUCOS), CAÑÓN DE ESPUMA, MARATÓN BAILABLE Y HORA HAPPY KIDS. GLOBOS EN PALITO X 500 UNIDADES PARA BAILE. DURACIÓN: 2 HORAS	UNIDAD	1
9	HIDRATACIÓN EN PACA DE AGUA POR 25 BOLSAS DE 300 ML	UNIDAD	80
10	SUMINISTRO, PREPARACIÓN, EMPAQUE Y ENTREGA EN SITIO DE REFRIGERIO INDIVIDUAL, EL CUAL CONSTA DE: MINI PERRO CALIENTE (PAN PERRO TIPO MINI, SUAVE, FRESCO Y DE TEXTURA UNIFORME; UNA (1) SALCHICHA TIPO AMERICANA DE MARCA RECONOCIDA Y PRECOCIDA PARA SERVIDO; SALSAS Y ADEREZOS; TOPPING/ADICIONAL: PAPITA FOSFORITO CRUJIENTE. BEBIDA (AGUA SABORIZADA DE 250 ML): UNA (1) BOTELLA O EMPAQUE INDIVIDUAL DE AGUA SABORIZADA (FRUTAS/CÍTRICOS) DE 250 ML, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, SELLADA HERMÉTICAMENTE DE FÁBRICA Y SERVIDA FRÍA/TEMPERATURA FRESCA. EMPAQUE Y SERVICIOS LOGÍSTICOS: ENTREGADO EN RECIPIENTE O CAJA TÉRMICA/CARTÓN DE PRIMER USO PARA ALIMENTO, APTO PARA MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA.	UNIDAD	1200

- 2.4. TIPO DE CONTRATO:** Para la ejecución de este objeto, se celebrará un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**.
- 2.5 PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Logísticos será de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** desde la suscripción del acta de inicio.
- 2.6 LUGAR DE EJECUCION:** El objeto de lo contratado se prestará en el Municipio de Puerto López, departamento del Meta.
- 3. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Puerto López - Meta, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **un (01) único pago por el 100% del valor del contrato**, previa presentación del respectivo informe de actividades que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional De Aprendizaje SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Puerto López - Meta, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción, el pago debe cumplir con las normas internas de la secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución 000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

NOTA: todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la tesorería municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

➤ OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Ejercer la supervisión general sobre la entrega del suministro de los bienes y servicios.
3. Rechazar los bienes y servicios suministrados cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
6. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

➤ OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en las especificaciones y condiciones técnicas exigidas por la Entidad.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

2. Suscribir acta de inicio, terminación y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato.
3. Hacer entrega al supervisor de los documentos soporte de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva del cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas.
4. Informar oportunamente a la supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
5. Realizar los aportes y acreditar que se encuentra a paz y salvo en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con la ley vigente.
6. Presentar informe final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. El cual deberá estar soportado con anexos.
7. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
10. No ceder ni total ni parcialmente el contrato.
11. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Las demás que determine la Ley.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes y prestar los servicios conforme a las cantidades y especificaciones determinadas en el contrato.
2. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios objeto de este contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio y de los bienes suministrados.
4. Coordinar con el supervisor del contrato el evento a realizar, donde se determinará el sitio y las condiciones requeridas para tal fin.
5. Los alimentos (refrigerios) deberán ser entregados en el sitio del evento, frescos y calientes cuando así se requieran, de igual forma, deberán estar embalados de tal forma que puedan ser entregados en empaque individual, cubiertos, y con todos los protocolos de seguridad necesarios para su consumo.
6. Las bebidas se deben suministrar frías.
7. Acompañar el evento a realizar, llevando registro fotográfico y en general coordinando todo el tema logístico para la realización del mismo.
8. Vincular a su cargo y bajo su riesgo el personal necesario para la operación de cada una de las atracciones contratadas.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el contrato que se suscriba.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
11. Iniciada cualquiera de las actividades el contratista deberá realizar el aseo de los espacios designados para el desarrollo de las mismas; de igual manera, al cierre del evento.
12. El contratista debe solicitar la documentación pertinente (al cierre de vías y uso de espacios públicos), a la supervisión, con el fin de que se adelante los trámites correspondientes.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

13. Suministrar, transportar, instalar y operar en condiciones óptimas de seguridad la totalidad de la infraestructura solicitada (decoración temática, equipo de sonido profesional, luces y carpa).
14. Suministrar e instalar las atracciones inflables y mecánicas (saltarín, piscina de pelotas, palo loco, mega inflable y bumper ball), verificando su correcto anclaje, limpieza y estándares de seguridad.
15. Realizar el montaje técnico con una anticipación mínima de tres (3) horas al inicio programado de la jornada y efectuar el desmonte total al finalizar la misma.
16. Ejecutar el programa recreativo en tarima con una duración mínima de dos (2) horas, incluyendo show de magia, payasos/recreadores y dinámicas grupales.
17. Disponer del personal recreativo y logístico debidamente uniformado e identificado para el control de aforos y filas en cada atracción.
18. Designar a un Profesional en Ciencias del Deporte / Educación Física para que ejerza la Coordinación General del evento y la supervisión del equipo de trabajo.
19. Suministrar 1.200 refrigerios individuales en empaque térmico de primer uso, garantizando el menú concertado y la calidad de los insumos.
20. Proveer puntos de hidratación continua (agua potable/bebidas) para los participantes y el personal de apoyo.
13. Disponer de elementos de prevención y primeros auxilios (botiquín y extintores) en la zona del evento.
14. Presentar al Supervisor del contrato el plan de trabajo previo a la ejecución, así como un informe final con registro fotográfico.

5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este proceso se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2º que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 94 de la Ley 1474 adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía así: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)".*

Acorde con el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la modalidad de selección a utilizar es la contratación de mínima cuantía.

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 adicionó el parágrafo 3º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, *"en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren*



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía".

Mediante el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 se modificó el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue reglamentado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual regula el procedimiento para la selección de mínima cuantía así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

A su vez, el artículo 5º de la Ley 142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, a saber:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipymes, **el presente Proceso de Contratación podrá limitarse a Mipymes**, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a \$457.297.264.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección: Licitación Pública, Selección abreviada de menor cuantía, Concurso de méritos y Procesos competitivos de las Entidades que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Por lo anterior, en el presente proceso de mínima cuantía **no son aplicables los criterios diferenciales para mipymes y emprendimientos y/o empresas de mujeres.**



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

6. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

7. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

EL PRESENTE PROCESO SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES TERRITORIAL al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

NOTA: De acuerdo a lo anteriormente señalado este proceso de selección se limitará exclusivamente a Mipymes, siempre y cuando se verifiquen los requisitos señalados en el decreto 1860 de 2021 en concordancia con la ley 1150 de 2007.

Los interesados deberán manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada Mipymes, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

La solicitud deberá contener además de la manifestación de su interés en participar en el presente proceso, la de cumplir con su condición de Mipyme, además de los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual debe allegar junto con su solicitud lo siguiente:

a. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

b. Cuando se trate de personas jurídicas debe allegarse el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal para acreditar su antigüedad.

c. Constatar el tiempo de constitución de la Mipyme al momento de la convocatoria en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

d. Cuando se trate de personas naturales el contador o revisor fiscal deberá indicar el tiempo de constitución de la Mipyme.

e. Registro Único Tributario – RUT con el fin de determinar el domicilio principal de la Mipyme el cual debe corresponder con el lugar de ejecución del contrato, esto es Departamento del meta.

Es importante advertir, que si no se allega la documentación aquí exigida no podrán verificarse los requisitos contenidos en el Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto no será tenida en cuenta la manifestación de interés para participar en un proceso de convocatoria limitada.

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal sólo aceptará las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

Conforme al estudio de mercado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad con el fin de determinar el valor del presupuesto oficial para la contratación, el valor corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 43.007.440) M/CTE**; valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en debe incurrir EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN MUNICIPAL DE DISFRACES, INCLUYE DECORACIÓN DE TARIMA	EVENTO	1	5.300.000,00	5.300.000,00

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

	PRINCIPAL CON TEMÁTICA DE HALLOWEEN TRADICIONAL DE OTOÑO, TELONES DE COLORES NARANJA, AMARILLO Y ROJO QUE CUELGAN DESDE LA CUBIERTA DE TARIMA PRINCIPAL, ARCO DE RAMAS SECAS, RECUBIERTO CON BOMBAS, FOLLAJE DE HOJAS Y FLORES DE OTOÑO, COLORES DE LA TEMÁTICA E INTEGRADO CON MANGUERA O SERIE DE LUCES CÁLIDAS TIPO LED. 6 PACAS DE HENO, CUATRO FIGURAS DE PERSONAJES DE LA TEMÁTICA EN ICOPOR (CALABAZAS GRANDES, ESPANTAPÁJAROS Y UN BARRIL DECORATIVO) DE UN 1MT X 2MT. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO.				
2	MONTAJE SONIDO: 4 CABINAS DOBLES DE 600W CADA UNA ACTIVA PROFESIONAL, 2 BAJOS ACTIVOS DE 800WTS PROFESIONALES CADA UNO, 4 CABINAS DE MONITOREO, 1 CONSOLA MIDAS DE 16 CANALES, 4 MICROFONOS INHALAMBRICOS, DE IGUAL MODO EL SHOW DE LUCES QUE CONTEMPLA: ESTRUCTURAS TIPO TRUSS ALUMINIO 30 X 30 X 2 MTS DE LARGO, 10 LUCES PAR LED PROFESIONALES PARA AMBIENTACIÓN E ILUMINACIÓN A LOS ARTISTAS EN TARIMA, 3 CABEZAS MOVILES PROFESIONALES ROBOTICAS, 1 COMPUTADOR, 1 PASARELA DE 5 MTS X 120	UNIDAD	1	6.360.000,00	6.360.000,00
3	ALQUILER SALTARIN PEQUEÑO DE 6 METROS DE PERIFERIA MINIMA, CON SU PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	1.160.000,00	1.160.000,00
4	ALQUILER INLFABLE CON MEDIDAS DE 6M DE FONTO POR 5M DE ANCHO, QUE TENGA COMO FIGURA UN CASTILLO, DONDE SU TOBIGAN LLEGARA A UNA PISCINA DE PELOTAS, EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	1.380.000,00	1.380.000,00
5	ALQUILER DE PALO LOCO O RELOG MECANICO, EL CUAL DEBE TENER UNA PERIFERIA MINIMA DE 6 METROSEL	UNIDAD	2	1.484.000,00	2.968.000,00

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

	VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR.				
6	ALQUILER DE UN MEGA INFLABLE, CON MEDIDAS DE 7 METROS DE ANCHO, 12 METROS DE LARGO Y 10 DE ALTO. CON SU RESPECTIVA PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	2.226.000,00	2.226.000,00
7	ALQUILER DE BUMPER BALL, CONSTA DE 12 PELOTAS INFLADAS, MAS LA CANCHA INFLABLE Y LA PERSONA ENCARGADA DEL JUEGO. EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	2.348.000,00	2.348.000,00
8	PLAN RECREATIVO MASIVO EN TARIMA QUE INCLUYE ANIMACIÓN DE APERTURA, ANIMACIÓN DIRIGIDA, ACTIVIDADES ROMPE HIELO, JUEGOS MUSICALIZADOS, 1 OPERARIO LOGÍSTICO, 1 ANIMADOR UNIFORMADO, DÚO CÓMICO DE PAYASOS, DOS MUÑECONES GIGANTES TEMÁTICOS A ELECCIÓN, SHOW DE MAGIA PARTICIPATIVA (8 TRUCOS), CAÑÓN DE ESPUMA, MARATÓN BAILABLE Y HORA HAPPY KIDS. GLOBOS EN PALITO X 500 UNIDADES PARA BAILE. DURACIÓN: 2 HORAS	UNIDAD	1	8.268.000,00	8.268.000,00
9	HIDRATACIÓN EN PACA DE AGUA POR 25 BOLSAS DE 300 ML	UNIDAD	80	9.468,00	757.440,00
10	SUMINISTRO, PREPARACIÓN, EMPAQUE Y ENTREGA EN SITIO DE REFRIGERIO INDIVIDUAL, EL CUAL CONSTA DE: MINI PERRO CALIENTE (PAN PERRO TIPO MINI, SUAVE, FRESCO Y DE TEXTURA UNIFORME; UNA (1) SALCHICHA TIPO AMERICANA DE MARCA RECONOCIDA Y PRECOCIDA PARA SERVIDO; SALSAS Y ADEREZOS; TOPPING/ADICIONAL: PAPITA FOSFORITO CRUJIENTE. BEBIDA (AGUA SABORIZADA DE 250 ML): UNA (1) BOTELLA O EMPAQUE INDIVIDUAL DE AGUA SABORIZADA (FRUTAS/CÍTRICOS) DE 250 ML, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, SELLADA HERMÉTICAMENTE DE FÁBRICA Y SERVIDA FRÍA/TEMPERATURA FRESCA. EMPAQUE Y SERVICIOS	UNIDAD	1200	10.200,00	12.240.000,00

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

LOGÍSTICOS: ENTREGADO EN RECIPIENTE O CAJA TÉRMICA/CARTÓN DE PRIMER USO PARA ALIMENTO, APTO PARA MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar, el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, con la siguiente imputación presupuestal:

FUENTE (S) DE FINANCIACIÓN	03.2.3.45.4502.1000-17 IMPUESTO AL TRANSPORTE POR OLEODUCTOS. BPIN 2024505730011 Implementación de estrategias para la atención social de grupos poblacionales de especial protección con enfoque diferencial del municipio de Puerto López-Meta.
VALOR A CONTRATAR:	\$ 43.007.440,00

NOTA: El pago estará sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DE MERCADO

La Clasificación industrial internacional uniforme del DANE, define que los servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos, entre otros, se encuentra en el sector servicio, considerado como el conjunto de actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles. Poseen una diversidad de características de acuerdo a las necesidades de quienes los solicitan.

La producción de un país se encuentra integrada por el volumen producido por todas las actividades económicas que se realicen en él. Normalmente la producción se ha dividido en tres sectores económicos que a su vez están integrados por varias ramas económicas.



ESTUDIO PREVIO

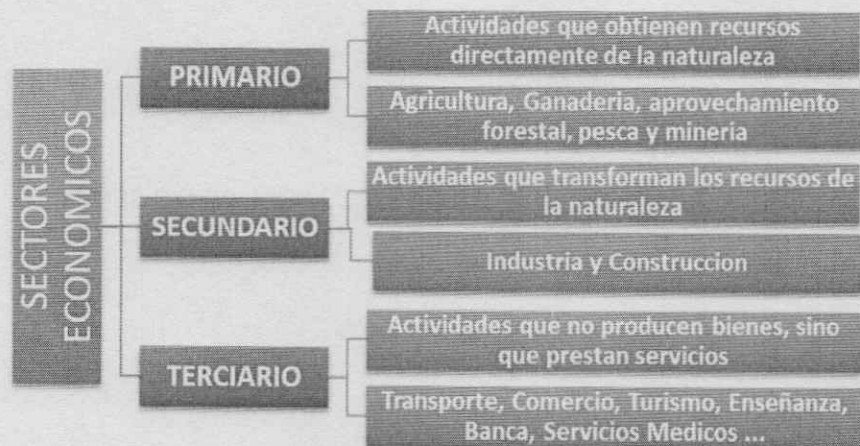
Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Es así como la actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la economía cuyos elementos tiene características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:



El objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del sector terciario específicamente en el sector de los servicios; incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

El presente objeto contractual puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas, como también por asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURÍDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES
- PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de bienes y/o servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penas cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes comerciantes.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el presente proceso, el comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para suministrar los productos que requiere la Entidad.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE MERCADO

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) JULIO DE 2025P

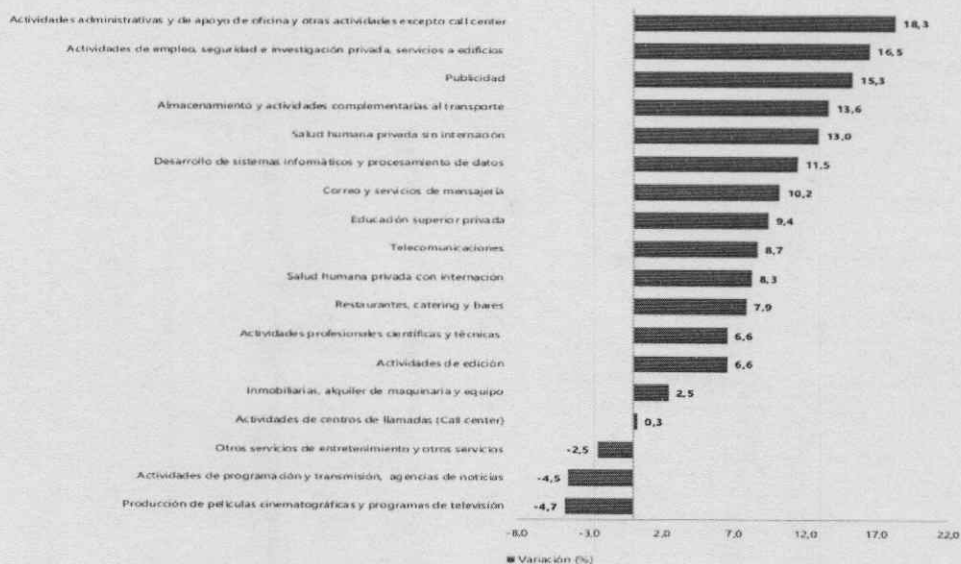


ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021



Fuente: DANE, EMS.

Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2025p / julio 2024)

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025^p / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-6,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
J,N	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025^p / julio 2024)

En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025^p / julio 2024

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ² Hora catedra ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (\$P)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2.6	1.9	1.3	-0.6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2.2	0.9	-0.5	-2.6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0.6	2.7	-2.3	-1.0	--
J	División 58	Actividades de edición	-3.1	-0.9	-2.4	0.3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3.4	4.6	1.5	-9.4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1.5	-2.4	-0.6	1.5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8.1	-4.7	-2.1	-1.3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0.7	-0.4	-0.2	-0.1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Intermedios, alquiler de maquinaria y equipo	-0.2	1.1	-0.5	-0.8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6.2	-4.9	-1.3	0.0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0.1	0.7	-0.6	-0.3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0.4	-1.3	0.9	0.2	-0.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1.0	0.9	-1.9	0.0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2.2	-1.5	5.1	-1.4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.3	-0.4	0.0	0.1	0.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2.3	-3.8	1.5	-0.1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1.0	-1.1	-1.8	0.3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.3	-0.5	-0.3	-0.5	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2025^p / julio 2024)

En julio de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2024.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025^p / julio 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión ^{b,c} Hora cátedra ^{d,e}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2	5,6	1,7	--
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	14,3	9,9	4,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,7	--
I	División 58	Actividades de edición	6,6	3,2	3,4	--
I	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,7	2,2	4,4	--
I	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,5	3,3	3,3	--
I	División 61	Telecomunicaciones	7,1	5,1	2,0	--
I	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	4,5	2,5	--
LN	Sección L, División 64 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,0	7,1	2,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	4,1	2,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,6	4,4	5,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,4	3,3	3,3	1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,1	4,4	3,7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	6,1	2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	2,0	2,3	3,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,1	2,8	3,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	3,5	4,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	5,3	4,0	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2025p / enero - julio 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - julio 2025^P / enero - julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^A	Salarios ^B
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	2,9	7,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,5	-1,8	9,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,6	-1,1	9,7
J	División 58	Actividades de edición	0,1	-4,7	7,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	-3,3	8,7
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,9	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,7	7,7	7,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,6	-1,5	8,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,8	0,7	7,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	-7,1	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-3,1	11,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	-2,3	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,4	-3,4	8,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,5	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	-1,4	7,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,8	-2,2	4,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,2	6,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

^A Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas más representativas.

Variación anual: julio 2025^p / julio 2024.

En julio de 2025, las actividades de otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron una disminución de 2,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3% y los salarios registraron un crecimiento de 9,3%, en comparación con julio de 2024.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

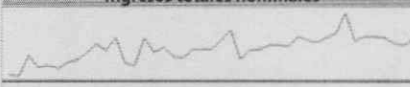
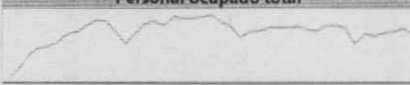
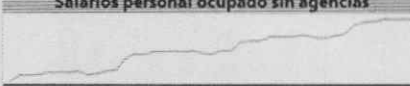
Fecha: Junio 08 2021

Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Total nacional

Julio 2025^P

Índice (ene 2022-jul 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	-2,5	
	Ingresos por servicios prestados	-0,5	-0,5
	Ingresos por venta de mercancías	4,6	0,1
	Otros ingresos operacionales	-21,4	-2,1
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-1,3	
	Permanente	-0,8	-0,5
	Temporal directo	-0,9	-0,3
	Agencias	-9,2	-0,5
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	9,3	
	Salarios personal permanente	10,0	5,3
	Salarios temporal directo	7,8	4,0

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2024, en julio de 2025 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,5%, que se explica por una disminución de 21,4% en otros ingresos operacionales y de 0,5% en los ingresos por servicios. En contraste, la venta de mercancías registró un incremento de 4,6%. En julio de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con julio de 2024, que se explica por una disminución de 9,2% en el personal contratado a través de agencias, de 0,8% en el personal permanente y de 0,9% en el personal temporal directo. Mientras que, los salarios en julio de 2025 presentaron un aumento de 9,3%, en comparación con julio de 2024, que se explica por el incremento de 10,0% en los salarios del personal permanente y de 7,8% en los salarios del personal temporal directo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2024 - 2025 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	0,19	4,33	4,22	6,12	5,10

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez-anv.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

(0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual

Según divisiones de gasto

Agosto 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

Variación año corrido (enero - agosto de 2025)

Entre enero y agosto de 2025 la variación del IPC Total fue 4,22%. Esta variación fue menor en 0,11 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,33%. El comportamiento año corrido del IPC total en agosto de 2025 (4,22%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación año corrido de 6,13%, siendo esta la mayor variación año corrido.

En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (50,64%), café y productos a base de café (47,43%) y cebolla (45,30%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: papas (-27,90%), arracacha, ñame y otros tubérculos (-11,19%) y arroz (-3,20%). La división Educación registró una variación año corrido de 5,84%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En agosto de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación preescolar y básica primaria (6,49%), cursos de educación no formal (6,42%) y educación secundaria (6,13%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,47%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,81%).

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

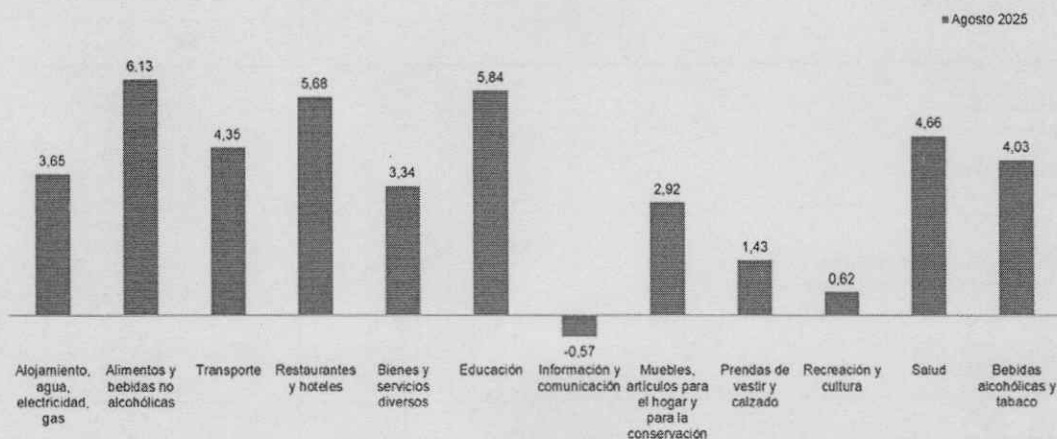
Fecha: Junio 08 2021

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de -0,57%, siendo esta la menor variación año corrido. En agosto de 2025 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-20,38%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Por divisiones de gasto

2025 (agosto)



Fuente: DANE, IPC

Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

PRODUCTO INTERNO BRUTO



ESTUDIO PREVIO

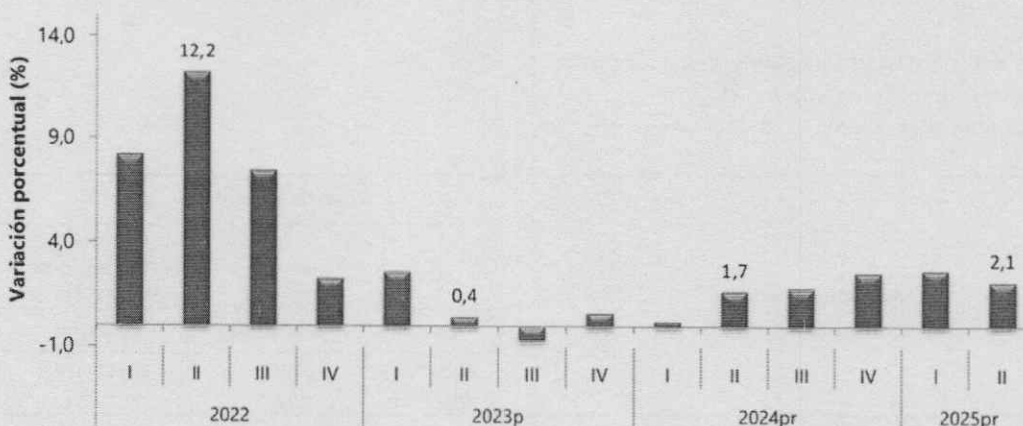
Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr-II}



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Información y comunicaciones crece 2,3%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%. • Industrias manufactureras crece 1,0%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios 12

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -II / 2024 ^{pr} -II	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores ³	-1,1	3,2	-6,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades¹	7,5	11,4	-2,4

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

ANÁLISIS Y APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

MiPymes:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

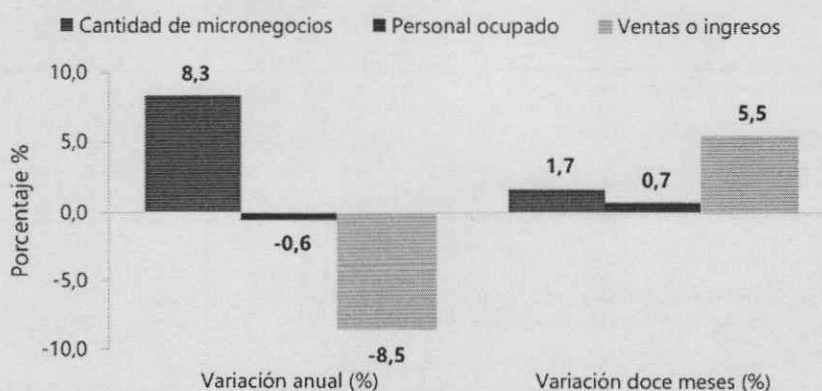
Que con el propósito de impulsar el nacimiento de nuevas empresas que incentiven la generación de empleo en país se busca contribuir a la reactivación de la economía y fomento a la actividad emprendedora de las empresas generando mayor desarrollo social, creación de las empresas y mejoras tanto en la productividad como en la competitividad.

Que para dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley se procede a realizar un análisis del sector con el fin de identificar si en el mercado existe mi Pymes que puedan prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación.

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON) I Trimestre de 2025.

Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje) 24 Ciudades¹ I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

El dominio 24 Ciudades no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en cumplimiento de su misión institucional de producir y difundir información oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental, da a conocer los resultados de la Encuesta de Micronegocios realizada durante el primer trimestre de 2025. La técnica utilizada para la identificación de los micronegocios es la encuesta mixta modular en dos etapas. En la primera etapa, a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, se identifican los(as) empleadores(as) y trabajadores(as) por cuenta propia que satisfacen los criterios para ser propietarios(as) potenciales de micronegocios. En la segunda etapa, se visita a las personas identificadas previamente y se aplica un cuestionario a profundidad (Encuesta de Micronegocios – Emicron), bajo el supuesto de relación entre los individuos, su empleo y las unidades económicas. El objetivo principal de la Encuesta de Micronegocios es proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Así mismo, la investigación provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas a pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las TIC, costos, gastos y activos, ventas o ingresos. Otro objetivo de la encuesta es complementar la información de las encuestas estructurales, (Encuesta Anual Manufacturera – EAM, Encuesta Anual de Comercio – EAC, Encuesta Anual de Servicios – EAS) las cuales, por sus parámetros de inclusión, no estudian las unidades de menor tamaño. Adicionalmente, la Encuesta de Micronegocios genera información básica para orientar la toma de decisiones para la promoción y el desarrollo de los micronegocios en el país. Los resultados presentados en este boletín corresponden al primer trimestre de 2025. Se exponen las variaciones de algunos indicadores económicos seleccionados para las 24 Ciudades.¹

Variación anual de las principales variables

En el primer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 0,6%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 8,5% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).



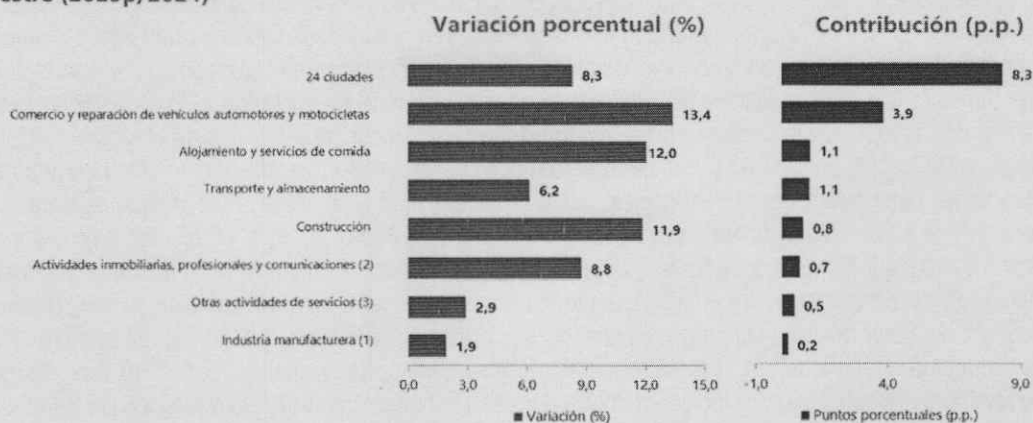
ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2025p/2024)



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el primer trimestre de 2025 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (3,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,1 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,1 p.p.). Por su parte, Industria manufacturera (0,2 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,5 p.p.) contribuyeron en menor medida a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

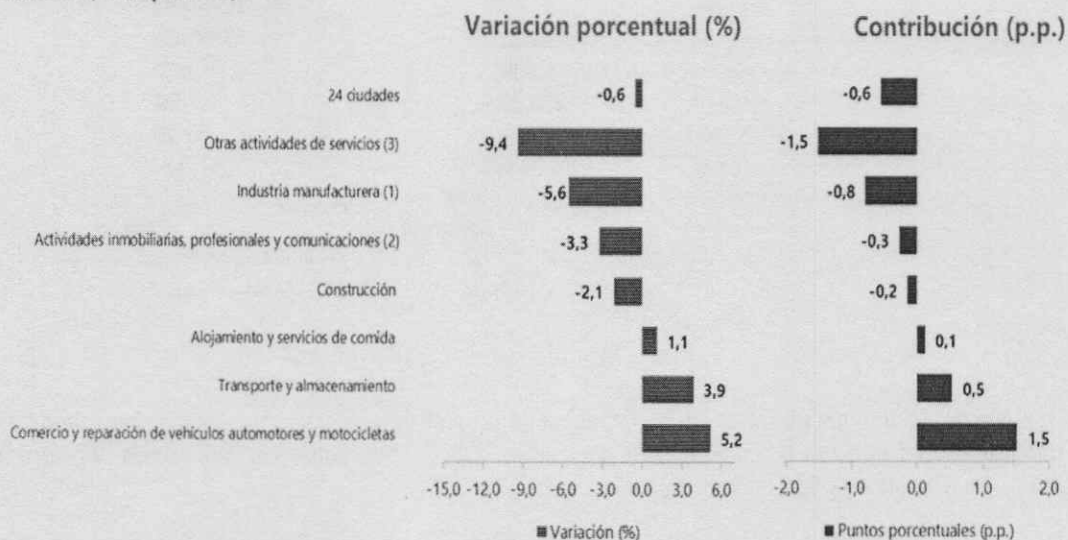
Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)

24 Ciudades¹

I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el primer trimestre de 2025 fueron Otras actividades de servicios (-1,5 p.p.); Industria manufacturera (-0,8 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) y Construcción (-0,2 p.p.). Por el contrario, Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,5 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,5 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,1 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios. (Cuadro C2, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).



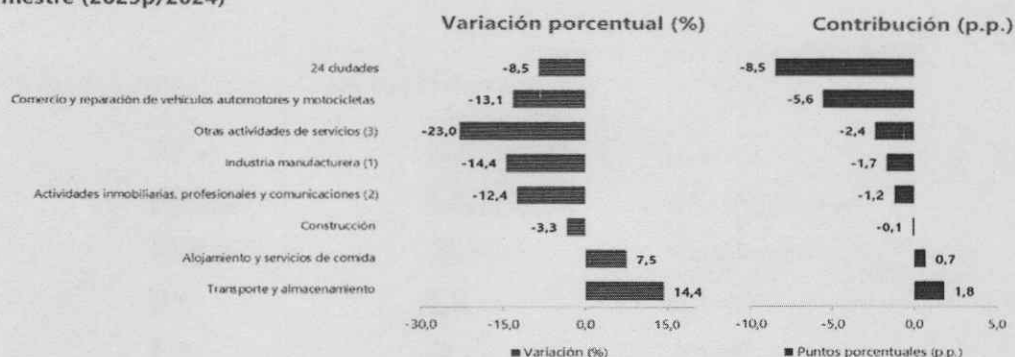
ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

Así se desprende del Informe de Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información del Registro Mercantil de las 57 Cámaras de Comercio del país.

Del total de nuevas empresas registradas, 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades. Es importante anotar que las sociedades crecieron 3,1% respecto a 2021, al pasar de 78.880 en 2021 a 81.350 en 2022. Por su parte, las matrículas de personas naturales pasaron de 228.799 a 229.381, lo que representa una variación positiva de 0,3%.

Otro dato para destacar es que el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022, son lideradas por mujeres lo que evidencia que las políticas públicas implementadas y el apoyo de entidades como las Cámaras de Comercio al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

Aspecto Económico:

Para las actividades objeto del presente proceso de selección están integrados todos costos y gastos, directos e indirectos, a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes y la prestación de servicios. Entre los que destacan: la compra de los materiales, insumos o productos a suministrar, costos de terminación, empaquetado, rotulado o embalaje de los productos a suministrar, costos de almacenamiento, conservación, transporte y entrega de bienes y servicios a suministrar, entre otros. Así como los impuestos, tasa y gravámenes del orden municipal, departamental y nacional.

El soporte económico del proceso se basa en el valor estimado en la etapa de planeación que surge de las variables utilizadas para calcularlo, que fueron: características técnicas, lugar de entrega, plazo de entrega,



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

forma de pago, retenciones y/o deducciones, garantías, entre otras, las cuales fueron definidas claramente desde la solicitud de cotización y posteriormente aceptadas por los proveedores cotizantes.

Los Impuestos y retenciones que surjan del contrato que se derive del presente proceso de selección, correrán por cuenta del proveedor o contratista. El Municipio de Puerto López cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley y hará las retenciones del caso dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

SERVICIOS EN GENERAL				
Concepto	Tarifa	Base	Tope	Observación
Estampilla Pro-Unillanos	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Turismo	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Ordenanza 1184/2022.
Estampilla Pro-Hospitales	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 49.025.341	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Justicia Familiar	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Cultura	2%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Estampilla Pro-Adulto mayor	4%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Tasa Deporte	2,50%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Retención Renta (Declarantes)	4%	Valor del contrato sin IVA	\$ 105.000	DUR 1625 Art. 1.2.4.4.14.
Retención Renta (no Declarantes)	6%			
Retención ICA	1%	Valor del contrato sin IVA	\$ 1	Acuerdo 027 de 2025
Retención IVA	15%	Sobre IVA	\$ 1	DUR 1625 Art. 1.3.2.1

Seguridad Social. El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el/la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.

Aspecto Legal:

Normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el proceso no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Entidad, la modalidad de contratación mediante la cual se seleccionará al contratista será MINIMA CUANTÍA.

En materia tributaria, el presente proceso de selección es objeto de obligaciones conforme a lo dispuesto por el Estatuto Tributario. Respecto al impuesto de valor agregado IVA, los productos a suministrarse estarán gravados o no por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo caso se aplicara lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*

Aspecto Financiero:

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía, no se exigirá la acreditación de condiciones financieras a los proponentes, además por la forma de pago establecida y la forma de entrega de los elementos a contratar.

11. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para la realización del análisis de la demanda es necesario llevar a cabo una recopilación de los procesos contractuales realizados por el Municipio y por otras entidades estatales, iguales o similares al que se requiere contratar.

A continuación, se relacionan contratos similares con el presente proceso y publicados en la página del SECOP:

a. Adquisiciones previas de la Entidad:

PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	ENTIDAD	VALOR
MC-009-2024	MINIMA CUANTIA	APOYO LOGISTICO PARTA EL EVENTO LUDICO CULTURAL DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ – META.	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	33.425.000
MC-012-2024	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGISTICO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CUMPLEAÑOS N. 87 (2024) DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	33.939.000

b. Adquisiciones similares de otras entidades (publicadas en SECOP Y SECOP II):

PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRACTUAL	ENTIDAD	VALOR
MC 027-2022	Mínima cuantía	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR	\$28.000.000



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

		DESARROLLO DE LA CULTURA COMO EJE FORJADOR DE PAZ		
MC-010- 2022	Mínima cuantía	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y CULTURALES, QUE PERMITAN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Y LA PRIMERA VÁLIDA DE DOWNHILL 2022	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER	\$28.000.000
MC-023- 2022	Mínima cuantía	SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA	\$11.129.475
CMC-SS- 035-2022	Mínima cuantía	PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LA PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL EN EL MARCO DEL DÍA DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN, LEY 724 DE 2001	MUNICIPIO DE YARUMAL	\$24.925.300
CA 002-22	Contratación régimen especial (con ofertas)	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS, ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE LA SECRETARIS DE GESTIÓN SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE OS SECTORES DE ADULTO MAYOR Y RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOCAIMA	\$61.791.867
ART-006- 21	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA	ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA	\$40.000.000
MC-07- 2021	Mínima cuantía	APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL	ALCALDÍA DE AGUACHICA	\$25.438.000



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

		HOMENAJE DEL DÍA DEL NIÑO EN EL EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR.		
--	--	---	--	--

12. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A partir de las consultas realizadas en el mercado y en la plataforma SECOP II, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas del Meta y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la Entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas a la realización de la cadena de fabricación, distribución o comercialización de los bienes y/o servicios objeto de realización del presente proceso contractual, además se debe indicar que los servicios a adquirir tienen distintos procedimientos en su fabricación o comercialización, es decir no confluyen exactamente desde el mismo fabricante o comercializador.

No obstante, para conocer un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de empresas y su actividad se consultó la información financiera de algunas de estas empresas.

ESTUDIO DEL MERCADO:

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos.

Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

1. La Secretaría de Desarrollo social y Competitividad, requirió a tres (3) de los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.
2. Se obtuvo un total de tres (3) cotizaciones, a continuación, se resume las respuestas de los proveedores:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Proveedor	Mostro interés, pero no cotizó	Cotizó
1	INVERSPROY		X
2	JUAN BAUTISTA AYA ROZO		X
3	GRUPO EMPRESARIAL FUTUROS DE COLOMBIA S.A.S		X

Las cotizaciones recibidas se consolidan en el anexo CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO y se resumen a continuación:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

I T E M	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	INVERSPROY		JUAN BAUTISTA AYA ROZO		GRUPO EMPRESARIAL FUTUROS DE COLOMBIA S.A.S		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN MUNICIPAL DE DISFRACES, INCLUYE DECORACIÓN DE TARIMA PRINCIPAL CON TEMÁTICA DE HALLOWEEN TRADICIONAL DE OTOÑO, TELONES DE COLORES NARANJA, AMARILLO Y ROJO QUE CUELGAN DESDE LA CUBIERTA DE TARIMA PRINCIPAL, ARCO DE RAMAS SECAS, RECUBIERTO CON BOMBAS, FOLLAJE DE HOJAS Y FLORES DE OTOÑO, COLORES DE LA TEMÁTICA E INTEGRADO CON MANGUERA O SERIE DE LUCES CALIDAS TIPO LED. 6 PACAS DE HENO, CUATRO FIGURAS DE PERSONAJES DE LA TEMÁTICA EN ICOPOR (CALABAZAS GRANDES, ESPANTAPÁJAROS Y UN BARRIL DECORATIVO) DE UN 1MT X 2MT. INCLUYE MONTAJE Y DESMONTE DE ESCENARIO.	EVENTO	1	5.270.000,0 0	5.270.000,00	5.350.000,00	5.350.000,00	5.280.000,00	5.280.000,00	5.300.000,00	5.300.000,00
2	MONTAJE SONIDO: 4 CABINAS DOBLES DE 600W CADA UNA ACTIVA PROFESIONAL, 2 BAJOS ACTIVOS DE 800WTS PROFESIONALES CADA UNO, 4 CABINAS DE MONITOREO, 1 CONSOLA MIDAS DE 16 CANALES, 4 MICROFONOS INHALAMBRICOS, DE IGUAL MODO EL SHOW DE LUCES QUE CONTEMPLA: ESTRUCTURAS TIPO TRUSS ALUMINIO 30 X 30 X 2 MTS DE LARGO, 10 LUCES PAR LED PROFESIONALES PARA AMBIENTACIÓN E ILUMINACIÓN A LOS ARTISTAS EN TARIMA, 3 CABEZAS MOVILES PROFESIONALES ROBOTICAS, 1 COMPUTADOR, 1 PASARELA DE 5 MTS X 120	UNIDAD	1	6.450.000,0 0	6.450.000,00	6.250.000,00	6.250.000,00	6.380.000,00	6.380.000,00	6.360.000,00	6.360.000,00
3	ALQUILER SALTARIN PEQUEÑO DE 6 METROS DE PERIFERIA MINIMA, CON SU PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	1.090.000,0 0	1.090.000,00	1.180.000,00	1.180.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.160.000,00	1.160.000,00
4	ALQUILER INFLABLE CON MEDIDAS DE 8M DE FONTO POR 5M DE ANCHO, QUE TENGA COMO FIGURA UN CASTILLO, DONDE SU TOBIGAN LLEGARA A UNA PISCINA DE PELOTAS, EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	1.350.000,0 0	1.350.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00	1.390.000,00	1.390.000,00	1.380.000,00	1.380.000,00
5	ALQUILER DE PALO LOCO O RELOG MECANICO, EL CUAL DEBE TENER UNA PERIFERIA MINIMA DE 6 METROS EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	1.500.000,0 0	3.000.000,00	1.480.000,00	2.960.000,00	1.472.000,00	2.944.000,00	1.484.000,00	2.968.000,00
6	ALQUILER DE UN MEGA INFLABLE, CON MEDIDAS DE 7 METROS DE ANCHO, 12 METROS DE LARGO Y 10 DE ALTO. CON SU RESPECTIVA PERSONA RESPONSABLE EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	2.250.000,0 0	2.250.000,00	2.230.000,00	2.230.000,00	2.198.000,00	2.198.000,00	2.226.000,00	2.226.000,00
7	ALQUILER DE BUMPER BALL CONSTA DE 12 PELOTAS INFLADAS, MAS LA CANCHA INFLABLE Y LA PERSONA ENCARGADA DEL JUEGO. EL VALOR INCLUYE LA LOGISTICA Y SE INSTALARA EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1	2.340.000,0 0	2.340.000,00	2.350.000,00	2.350.000,00	2.354.000,00	2.354.000,00	2.348.000,00	2.348.000,00
8	PLAN RECREATIVO MASIVO EN TARIMA QUE INCLUYE ANIMACIÓN DE APERTURA, ANIMACIÓN DIRIGIDA, ACTIVIDADES ROMPE HIELO, JUEGOS MUSICALIZADOS, 1 OPERARIO LOGISTICO, 1 ANIMADOR UNIFORMADO, DÚO CÓMICO DE PAYASOS, DOS MUÑECONES GIGANTES TEMÁTICOS A ELECCIÓN, SHOW DE MAGIA PARTICIPATIVA (8 TRUCOS), CAÑÓN DE ESPUMA, MARATÓN BAILABLE Y HORA HAPPY KIDS. GLOBOS EN PALITO X 500 UNIDADES PARA BAILE. DURACIÓN: 2 HORAS	UNIDAD	1	8.290.000,0 0	8.290.000,00	8.260.000,00	8.260.000,00	8.254.000,00	8.254.000,00	8.268.000,00	8.268.000,00
9	HIDRATACIÓN EN PACA DE AGUA POR 25 BOLSAS DE 300 ML.	UNIDAD	80	9.204,00	736.320,0 0	9.700,00	776.000,00	9.500,00	760.000,00	9.488,00	757.440,00
10	SUMINISTRO, PREPARACIÓN, EMPAQUE Y ENTREGA EN SITIO DE REFRIGERIO INDIVIDUAL, EL CUAL CONSTA DE: MINI PERRO CALIENTE (PAN PERRO TIPO MINI, SUAVE, FRESCO Y DE TEXTURA UNIFORME; UNA (1) SALCHICHA TIPO AMERICANA DE MARCA RECONOCIDA Y PRECOCIDA PARA SERVIR; SALSAS Y ADEREZOS; TOPPING/ADICIONAL: PAPITA FOSFORITO CRUJIENTE. BEBIDA (AGUA SABORIZADA DE 250 ML): UNA (1) BOTELLA O EMPAQUE INDIVIDUAL DE AGUA SABORIZADA (FRUTAS/CÍTRICOS) DE 250 ML, CON REGISTRO SANITARIO INVIMA VIGENTE, SELLADA HERMÉTICAMENTE DE FÁBRICA Y SERVIDA FRIA/TEMPERATURA FRESCA. EMPAQUE Y SERVICIOS LOGÍSTICOS: ENTREGADO EN RECIPIENTE O CAJA TÉRMICA/CARTÓN DE PRIMER USO PARA ALIMENTO, APTO PARA MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA.	UNIDAD	1200	10.150,00	12.180.000,00	10.100,00	12.120.000,00	10.350,00	12.420.000,00	10.200,00	12.240.000,00
TOTAL					42.958.320,00		42.876.000,00		43.190.000,00		43.007.440,00

NOTA: El contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, y en pensiones. Respecto del pago de aportes al sistema de riesgos profesionales, el contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Puerto López-Meta, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley, dependiendo de la calidad del contratista como contribuyente.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.15.2 del Decreto 1082 de 2015.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta en original debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender la prestación de servicio de transporte terrestre especial a entidades de carácter público o privado que comprenda actividades acordes al proceso de selección
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro debe aportar con su propuesta la



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Casusas de inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nacional.
- De ser persona jurídica, deberá acreditar, con la certificación respectiva en original, estar dentro de los seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando ello Hubiere lugar (Ley 789 de 2002, artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Dicho documento debe estar suscrito por el contador y/o revisor fiscal de la sociedad y deberá estar acompañado de copia de la tarjeta profesional de contador y el correspondiente Certificado de Antecedentes Disciplinarios para Contadores Públicos de la Junta Central de Contadores o del representante legal.
- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificado del pago de las aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar) al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre del procesos de selección, aportando copia de las planillas de pago que acredite su cumplimiento.

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA PERSONA NATURAL

- Certificado original de matrícula mercantil con una expedición no mayor a un (01) mes y actividades acorde al proceso de selección.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea a fin al presente proceso de selección.
- Declaración original de que la persona no se encuentra incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente)
- Certificado de antecedentes fiscales (Vigente)
- Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente)
- Certificado de Medidas correctivas (Vigente)
- Constancia afiliación al sistema de seguridad social y/o certificado de pago (Artículo 23 Ley 1150 de 2007) y/o pago de planilla original que acredite su cumplimiento.
- Hoja de vida de la persona natural (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original.
- Autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
- Certificado por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

13.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA PERSONA JURÍDICA

- Certificado de Cámara de Comercio existencia y representación legal con una expedición no mayor a un (01) mes y su objeto social debe ser acorde al proceso selección.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si el Representante Legal es hombre menor de 50 años.
- Declaración firmada en original de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
- Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto contractual.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente)
- Certificado de medidas correctivas del representante legal (Vigente).
- Autorización expresa al municipio de Puerto López para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.
- Certificado por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Parágrafo: Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores documentos.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

14. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

14.1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PARA NO MIPYME

El proponente deberá acreditar su experiencia con **MÁXIMO UN (01) CONTRATO**, celebrado con entidad pública y/o privada, que se encuentre terminado y liquidado; donde el objeto y/o alcance corresponda a **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS"** y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

14.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA CONFORME LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente deberá acreditar su experiencia con **MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS**, celebrado con entidad pública y/o privada, que se encuentre terminado y liquidado; donde el objeto y/o alcance corresponda a **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-**



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

RECREATIVAS” y cuyo valor sumados sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

14.3. ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de la manera que se relaciona a continuación:

El contrato podrá ser celebrado con entidad pública o privada y deberá ser codificado y deberá encontrarse terminado y liquidado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por cualquiera de los miembros integrantes.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo acta final y/o acta de liquidación o con la certificación correspondiente de la entidad contratante.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Número de contrato.
 - Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
 - Datos del Contratante y del Contratista.
 - Valor final del contrato.
 - Fecha de inicio y finalización.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente Deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato

Código Postal 502001

Calle 6 Nro. 4 – 40

Teléfonos 6450412 – 6451867

Email: alcaldia@puertolopez.gov.co



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

15. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

Además de los requisitos técnicos señalados en las especificaciones técnicas exigibles durante la ejecución del contrato, los oferentes deberán cumplir previamente con el siguiente aspecto técnico:

15.1. DISPONIBILIDAD DE EQUIPO

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un (01) profesional necesario para el desarrollo de los requerimientos del contrato, mediante la presentación de la hoja de vida de la manera que se relaciona a continuación:

Un (01) profesional con especialización en áreas de la organización y coordinación de eventos, con experiencia específica de mínimo cinco (05) eventos en coordinación de diferentes programas y/o festividades sociales, quien fungirá como coordinador para la debida ejecución del Día del Niño en el municipio de Puerto López. La experiencia se acreditará con copia del contrato y certificación de cumplimiento.

En caso de acreditar la experiencia con certificación además del contrato, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás).
- Objeto del contrato.
- Fecha del contrato.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la Cámara de Comercio y/o documento homologable.

El profesional deberá anexar:

- Hoja de vida
- Antecedentes disciplinarios



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judicially
- REDAM
- Medidas correctivas
- Copia del diploma o acta que acredite el título requerido
- Copia de los documentos que acrediten la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN

Los documentos para acreditar la formación y experiencia del recurso humano son los siguientes:

- Hoja resumen de la formación y experiencia
- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación de experiencia laboral
- Certificados de estudios (diploma y acta de grado) (cuando aplique)
- Tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios (cuando aplique)
- Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado de delitos sexuales, con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Carta de disponibilidad y compromiso debidamente firmada.
- Certificados laborales o contractuales de experiencia debidamente suscritas por el contratante. Deben contener: nombre o razón social del contratante, nombre del empleado o contratista, el objeto del proyecto, el cargo desempeñado, el período de tiempo en que desempeñó el cargo, el porcentaje de dedicación, el valor total del proyecto, el nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

Nota: En caso de requerirse el cambio del recurso humano, deberá previamente entregarse a la Supervisión del contrato, la hoja de vida del aspirante con toda la documentación exigida, el Supervisor verificará que el aspirante cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. El operador o Contratista debe abstenerse de realizar cambios del recurso humano sin que previamente haya sido aprobada por el Supervisor.

16. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

La propuesta económica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá presentarse debidamente suscrita por el proponente persona natural o representante de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales. Su omisión generará el RECHAZO de la oferta.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

2. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.
3. El valor total de la propuesta deberá ajustarse al peso, ya sea por exceso o por defecto, si el valor es mayor o menor a 50 centavos.
4. El Municipio se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el Formato de Propuesta Económica, si a ello hubiere lugar.
5. En caso de error aritmético en la propuesta presentada, este no podrá exceder el 1% del valor de la oferta, so pena del rechazo de la oferta.
6. La propuesta presentada o corregida si fuera el caso, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.
7. La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para la correcta y óptima ejecución del contrato. No se reconocerán costos adicionales al valor de la propuesta presentada.
8. Son de cargo del contratista el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del futuro contrato.
9. El formato de Propuesta Económica deberá diligenciarse completamente sin dejar ítems sin cotizar, so pena de rechazo de la oferta.
10. No podrán modificarse los ítems, las descripciones, unidades de medida y cantidades del Formato de Propuesta Económica, so pena de rechazo de la propuesta.
11. Los valores unitarios cotizados por cada uno de los ítems, no podrán superar los valores correspondientes establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
12. El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la INVITACION PÚBLICA, de lo contrario será rechazada, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
- Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
- Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación; el Municipio de Puerto López, podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que para ello las proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
- Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
- Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término requerido, la información o documentación solicitada o cuando la información que presente para subsanar haya sido obtenida con fecha posterior a la presentación de la propuesta.
- Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

- Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los ítems establecidos.
- Cuando la oferta sea presentada en lugar distinto al señalado en la invitación pública. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse para este hecho.
- Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial o cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos (02) o más consorcios o Uniones Temporales.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración / Categoría	Tratamiento / Mitigación	Parte Asignada	Monitorio
1	Específico / Interno / Planeación / Operacional	Error o desfase en la estimación del presupuesto oficial o falta de concordancia aritmética entre el valor del CDP y el estudio de mercado.	Retrasos en la fase de selección, necesidad de adendas o posibles declaraciones de desierto.	Improbable	Menor	Bajo	Revisión previa y ajuste estricto del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) frente al valor consolidado de las cotizaciones.	Municipio	Control previo de la Oficina de Contratación / Supervisión.
2	Específico / Externo / Ejecución / Operacional	Inclemencias del clima (lluvias torrenciales o altas temperaturas) que afecten las zonas al aire libre o la operación de los inflables.	Suspensión temporal del programa de actividades en tarima y restricción del uso de atracciones.	Posible	Moderado	Medio	Instalación obligatoria de carpas de protección y flexibilidad en el cronograma del show artístico para reorganizar actividades bajo techo o cubiertas.	Contratista	Verificación en sitio por el Supervisor del contrato.
3	Específico / Externo	Ocurrencia de incidentes,	Afectación a la integridad	Improbable	Mayor	Medio	Anclaje riguroso,	Contratista	Inspección previa



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración / Categoría	Tratamiento / Mitigación	Parte Asignada	Monitoreo
	o / Ejecución / Seguridad	caídas o lesiones de menores por falta de anclaje, sobrecapacidad o mal uso de atracciones mecánicas e inflables.	ad física de los niños, suspensión inmediata de la actividad y posibles reclamaciones legales.				limpieza y desinfección previa, control estricto de aforos por edades con personal exclusivo y botiquín de primeros auxilios.		por el Profesional en Ciencias del Deporte y el Supervisor.
4	Específico / Externo / Ejecución / Salubridad	Inadecuada manipulación, ruptura de la cadena de frío o contaminación de los 1.200 refrigerios e insumos de hidratación.	Intoxicaciones o malestar en los menores beneficiarios y suspensión de entregas por parte de las autoridades sanitarias.	Improbable	Mayor	Medio	Uso de empaques térmicos de primer uso, productos con registro INVIMA vigente y cumplimiento estricto de normas de inocuidad en alimentos.	Contratista	Muestreo de alimentos e inspección de entrega por la Supervisión.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración / Categoría	Tratamiento / Mitigación	Parte Asignada	Monitoreo
5	Específico / Externo / Ejecución / Tecnológico	Fallas técnicas en la planta de sonido, sistemas de iluminación o motores/sopladores de las atracciones inflables.	Interrupción del show central, pérdida de cobertura audible y fuera de servicio de las atracciones inflables.	Posible	Menor	Bajo	Disposición obligatoria de motores de repuesto y respaldo técnico de sonido de manera inmediata en el sitio del evento.	Contratista	Pruebas de sonido y funcionamiento previa apertura al público.
6	General / Externo / Contratación / Tecnológico	Fallas de conectividad o indisponibilidad temporal en la plataforma SECOP II durante el cargue de ofertas o adjudicación.	Retrasos en el cronograma del proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía.	Posible	Insignificante	Bajo	Monitoreo constante del portal y aplicación oportuna de los protocolos de soporte e indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.	Municipio	Verificación de la Oficina Jurídica / Contratación.
7	Específico / Externo / Ejecución	Retraso en la llegada, transporte o montaje	Incumplimiento del horario de inicio	Improbable	Moderado	Bajo	Obligatoriedad de realizar el	Contratista	Acta de verificación e instalación por



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración / Categoría	Tratamiento / Mitigación	Parte Asignada	Monitoreo
	ón / Cumplimiento	de la infraestructura logística (sonido, decoración, carpas e inflables).	de la jornada programada con las familias y la comunidad.				montaje total con un mínimo de tres (3) horas de anticipación a la hora fijada para el inicio del evento.		parte del Supervisor.
8	Específico / Externo / Ejecución / Legal y Social	Aglomeraciones desordenadas, alteración del orden público o pérdida de control en las filas de acceso a las atracciones o entrega de refrigerios.	Situaciones de riesgo colectivo, riñas o pérdida de pertenencias de los asistentes.	Improbable	Moderado	Medio	Asignación de personal logístico de control de filas y apoyo de la Policía Nacional / autoridades locales mediante oficio previo de solicitud de seguridad.	Contratista y Municipio	Coordinación institucional in situ.
9	Específico / Interno / Liquidación	Falta de radicación oportuna de los documentos.	Demoras en el trámite de radicación.	Posible	Menor	Bajo	Establecer en las cláusulas.	Contratista	Control de radicación por la



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

Ítem	Clase / Fuente / Etapa / Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración / Categoría	Tratamiento / Mitigación	Parte Asignada	Monitoreo
	Financiero	Costos de ejecución, informe final con registros fotográficos y planillas de entrega por parte del contratista.	Falta de satisfacción, liquidación bilateral y cierre financiero del contrato.				Contratos uales un plazo perentorio improrrogable (ej. 5 días hábiles tras el evento) para la presentación del informe final.		Supervisión del contrato.
10	Específico / Externo / Ejecución / Económico	Variación imprevista en los precios de los insumos, transporte, combustible o tarifas de personal operativo entre la oferta y la ejecución.	Afectación del margen de utilidad del contratista o presiones para solicitar adiciones presupuestales injustificadas.	Baja	Menor	Bajo	El contrato se celebra a precios fijos y suma alzada, asumiendo el proponente los riesgos comerciales derivados de la corta vigencia de ejecución (5 días).	Contratista	Verificación financiera durante el periodo de ejecución.

19. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 establece que *"El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral"*.

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, consagra *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)"*; así mismo establece que: *"Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."*

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, dispone *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título"*.

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la Administración Municipal de Puerto López, detectó eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

En consecuencias se exigirá en el futuro contrato "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación (cuatro 4 meses más).
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Requisitos de la póliza o garantía:



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

- a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
- b) Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
- e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas debidamente suscritas y en original y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

20. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.865'438000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.900'211.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.868'078.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.701'769.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$19.427'500.000.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Chile, Alianza Pacífico, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Tendrá en cuenta que el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días hábiles.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se detalla a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	N/A	SI
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	N/A	SI
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	N/A	SI
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

21. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes o servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

22. CESIONES: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

En el texto de las cesiones se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

23. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

24. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato dará derecho a la entidad estatal a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

Fecha: Junio 08 2021

por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, y a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento del contrato.

- 25. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.
- 26. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes.
- 27. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.
- Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.
- 28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el Decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la ALCALDIA, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.



ESTUDIO PREVIO

Código: F – 086

Versión: 002

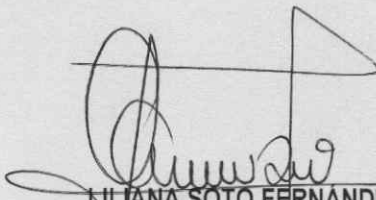
Fecha: Junio 08 2021

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del Contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación o si EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

29. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD** o quien este delegue, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

Cordialmente,


LILIANA SOTO FERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Juan David Del Campo	Nombre: Liliana Soto Fernández	Nombre: Liliana Soto Fernández
Cargo: Asesor Jurídico CPS	Cargo: secretaria de Desarrollo Social y Competitividad	Cargo: secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Fecha: 13.10.2026	Fecha: 13.10.2026	Fecha: 13.10.2026